

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA


Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	412013
Número de orden de compra a modificar:	129996


Entidad compradora:	Ministerio de Justicia y del Derecho
Nombre del solicitante:	Mariana Triana Ortiz
Proveedor:	HAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Terminación de Mutuo Acuerdo de la OC
Fecha:	2024-07-08 10:08:54

Detalle o justificación
Se cancela de mutuo acuerdo, se expide acto de revocatoria teniendo en cuenta la solicitud de anulación del contratista justificada en el valor de la orden inferior a 1 SMLMV


Firma ordenador del gasto
Nombre: Helen Ortiz Carvajal
Documento: 1.032.376.402


Firma de proveedor
Nombre: Ramiro Humberto Vergara Rodriguez
Documento: 91.431.735


VoBo. Viviana Garcia Pinzón
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual



Justicia

28 JUN 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 0982 DE _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA REVOCATORIA DE LA ORDEN DE COMPRA 129996 DE 2024."

La Secretaria General encargada en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 0940 del 25 de junio de 2024 y la Resolución de Delegación No. 2348 del 12 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

Que el Grupo de Almacén Inventarios y transporte del Ministerio mediante radicado bajo No. MJD-MEM24-0003885-GAIT-40800, solicitó el inicio del proceso de selección que tiene por objeto "**Adquisición de productos derivados del papel, cartón, corrugado y elementos y útiles de oficina para el Ministerio de Justicia y del Derecho MJD**", a través de la modalidad de grandes superficies en la tienda virtual del estado colombiano.

Que teniendo en cuenta la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y las cotizaciones presentadas por PANAMERICANA, HAS, COLSUBSIDIO, TECNOPROCESOS y POLIFLEX, el valor del presupuesto se determinó por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$36.064.580,00).

Que el día 14 de junio de 2024 se generaron cinco (5) órdenes de compra así: OC 129994 con COLSUBSIDIO por valor de \$3.219.400, OC 129995 con PANAMERICANA por valor de \$11.625.480, OC 129998 con POLYFLEX por valor de \$777.100, OC 129997 con TECNOPROCESOS por valor de \$20.037.000. Dentro de esas órdenes de compra, se generó la 129996 con el proveedor HAS LTDA por un valor de CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$405.600,00).

Que el documento de TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, en el aparte X. Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, para la conformación y uso de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPymes, en el literal C. Proceso de Contratación en Gran Almacén, literal f establece:

"(f) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y los Grandes Almacenes, deberá ser de un (1) SMMMLV. Es potestad del Gran Almacén ejecutar la Orden de Compra que reciba con un valor inferior a este. En caso de decidir no ejecutarla, está en la obligación de informarle a la Entidad Compradora durante el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra para cancelar la misma"

0982



28 JUN 2024

Que, en ejercicio de la anterior regla, el 17 de junio de 2024, la señora Luz Mayurbi Chavarría Cáceres mediante mensaje en la plataforma indica lo siguiente:

"Orden de compra no aceptada por monto. Atento al formato para la anulación de la orden"

Que el señor Ramiro Vergara en calidad de Representante Legal, , mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2024 en los siguientes términos:

"Cordial saludo,

Mediante la presente informo que la orden de compra en asunto no fue aceptada debido a que el valor de la misma es inferior a 1 SMMLV, tal como se establece en los términos y condiciones del uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, no estamos obligados a aceptar las órdenes de compra:

- (i) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y los Grandes Almacenes, deberá ser de un (1) SMMLV. Es potestad del Gran Almacén ejecutar la Orden de Compra que reciba con un valor inferior a este. En caso de decidir no ejecutarla, está en la obligación de informarle a la Entidad Compradora durante el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra para cancelar la misma.

Que, frente a la anterior manifestación de HAS LTDA, se advierte que ella resulta procedente atendiendo la regla transcrita atrás del documento de TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO. En efecto, dado que el salario mínimo mensual para 2024 es de \$1.300.000, cifra que es claramente superior a los \$405.600 que es el valor de la orden de compra generada con el proveedor HAS LTDA.

Que la citada manifestación del representante legal de HAS LTDA, en estricto sentido, constituye una renuncia al derecho derivado de la adjudicación de la orden de compra 129996, renuncia que, como se explicó, resulta válida, de tal manera que lo procedente es la aceptación de la renuncia al derecho y la consecuente revocación de la orden de compra,

Que la revocación resulta procedente en la medida en que se trata de un acto administrativo que no es de obligatoria aceptación para HAS LTDA y que este ha manifestado su deseo de no aceptarlo, de tal manera que es necesario adoptar la decisión que expulse del ordenamiento jurídico tal acto administrativo que no puede producir los efectos inicialmente previstos, para lo cual es procedente acudir a la revocación prevista en el artículo 93 del CPACA.

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria general del Ministerio de Justicia y del Derecho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la ORDEN DE COMPRA 129996 de 2024, suscrita con HAS LTDA que tiene por objeto: *"Adquisición de productos derivados del papel, cartón, corrugado y elementos y útiles de oficina para el Ministerio de Justicia y del Derecho MJD"*, por las razones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en tienda virtual del estado colombiano en el proceso XXXXXX|a .



Justicia

0982

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procedé el recurso de reposición, según lo previsto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito ante la Secretaria General dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

Dada en Bogotá, D.C., el

28 JUN 2024


LIZTH VIVIANA GARCÍA PINZÓN
Secretaria General (E)


Mariana Triana Ortiz
Abogada Contratista
Grupo de Gestión Contractual


Lizth Viviana García Pinzón
Coordinadora
Grupo de Gestión Contractual


Lina María Urueña
Abogada Secretaría General